

Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal Impuesto, hecha por la delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7954

ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se rescinde el Convenio concertado entre la Dirección General de Correos y Telecomunicación y las Compañías de Ferrocarriles para la ejecución del Servicio de Paquetes Postales Internacionales en la Península.

Ilmo. Sr.: El Convenio concertado con fecha 9 de septiembre de 1953 entre la Dirección General de Correos y Telecomunicación y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha para la ejecución por los servicios ferroviarios del Servicio Internacional de Paquetes Postales dentro de la Península, ha venido siendo prorrogado por la tática.

Teniendo en cuenta el plan de reorganización emprendido por RENFE y FEVE, con la consiguiente repercusión sobre un servicio puramente postal, como es el de los paquetes postales internacionales,

Este Ministerio, previa conformidad con las partes interesadas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Rescindir el Convenio concertado con fecha 9 de septiembre de 1953 entre la Dirección General de Correos y Telecomunicación y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y la Compañía de Ferrocarriles Vascongados para la ejecución del Servicio de Paquetes Postales Internacionales en la Península, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1953.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Correos y Telecomunicación a que se haga cargo de la ejecución de este Servicio, en base a lo establecido en el Acuerdo de Paquetes Postales y su Reglamento de Ejecución, de la Unión Postal Universal, o de los Acuerdos firmados con otros países o Uniones Postales restringidas.

Tercero.—Señalar la fecha de primero de mayo de 1980 para la rescisión de dicho Convenio y su ejecución por los Servicios de Correos, si bien las Compañías de Ferrocarriles continuarán con los paquetes postales que tengan pendientes de entrega hasta la total liquidación de los mismos, respondiendo ante los usuarios y las Administraciones extranjeras de cualquier reclamación por el intercambio de paquetes postales efectuado hasta el 30 de abril de 1980.

Cuarto.—Dicha transferencia no dará lugar a indemnizaciones de ningún tipo entre las partes interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebolio Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

7955

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se amplía el anejo a la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1978 y su modificación de 10 de julio de 1979.

De conformidad con los datos proporcionados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, comunicados a la Dirección General de Transportes Terrestres, se amplía el anejo a la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) y su modificación por resolución de 10 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), que afecta a las provincias que en el anexo adjunto se detallan.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

ANEXO QUE SE CITA*Alicante*

— A-100 (RR) Camino de Muro a Beniarrés.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-102 (RR) Ramal de A-100 a Alcocer de Planes.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-131 (RR) Enlace de N-332 con C-3311.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 50 km/h.

A-142 (RR) Ramal de C-3318 a Alcalalí.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-184 (RR) Ramal de N-332 a N-340.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-220 (RR) Camino de San Vicente a Agost.

A-302 (RR) Enlace de la N-332 con C-3321.

A-304 (RR) Camino de Orihuela a Almoradí.

A-311 (RR) Ramal de A-304 a Callosa de Segura.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 50 km/h.

A-321 (RR) Camino de Orihuela a Callosa de Segura.

A-322 (RR) Acceso de la N-340 a Orihuela.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-323 (RR) Enlace de la N-340 con A-321.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-330 (RR) Camino de Orihuela al límite de Murcia.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 40 km/h.

A-340 (RR) Ramal de C-3321 a Montesinos.

A-341 (RR) Ramal de A-332 a Montesinos.

A-353 (RR) Ramal de la N-332 a Rebate.—Tramo N-332 Pilar de la Horadada.

A-400 (RR) Ramal de la C-3314 al límite con Albacete.

A-401 Ramal de la N-330 a Salinas.—Se deberá circular con precaución y a velocidad máxima de 50 km/h.

Burgos

C-110 (RR) Salas de los Infantes a Palencia por Lerma. Puente de Peral de Arlanza, km. 77: 10 toneladas.

Se autoriza la circulación por las siguientes carreteras:

BU-101 (RR) Camino de Villahoz a Santa María del Campo.
BU-102 (RR) Camino de Santa María del Campo a Pampliega.
BU-103 (RR) Ramal de N-620 a Pampliega.
BU-110 (RR) Ramal de N-I a La Horra.
BU-111 (RR) Camino de La Horra a Roa de Duero.
BU-120 (RR) Ramal de N-122 a Roa de Duero.
BU-122 (RR) Camino de Fuentecén a Roa.
BU-130 (RR) Ramal de Roa a N-122.
BU-400 (RR) Camino de Melgar de Fernamental a Castrogeriz.
BU-401 (RR) Camino de Castrogeriz a Villaquirán de los Infantes.

BU-510 (RR) Camino de Briviesca a Cornudilla.—Puente cortado al tráfico en Briviesca, km. 2, desvío por el casco urbano.

BU-530 (RR) Camino de Trespaderne a Puentelarrá.

BU-531 (RR) Ramal de N-232 a Trespaderne.—Sobre el río Nela, km. 7, puente metálico limitado a 30 toneladas.

BU-540 (RR) Camino de Trespaderne a Medina de Pomar.

BU-541 (RR) Camino de Medina de Pomar al Crucero de Montija.

BU-542 (RR) Camino del Crucero de Montija a Espinosa de los Monteros.

BU-543 (RR) Enlace de C-629 con C-6318.

BU-560 (RR) Camino de Villarcayo a Medina de Pomar.

BU-564 (RR) Camino de Cilleruelo de Bezana a Soncillo.

BU-642 (RR) Camino de Cilleruelo de Bezana a Arijá.

BU-703 (RR) Camino de Castil de Peones a Villafranca-Montes de Oca.

BU-740 (RNC) Camino de Miranda de Ebro a la N-232.

BU-743 (RR) Accesos de N-I a Miranda de Ebro.—Puente bajo el ferrocarril, limitado a 3,70 metros de altura.

Castellón

CS-851 (RR) Camino de Cervera del Maestre a San Jorge. Se permite la circulación de los vehículos cuyo peso total en carga supere los 16.000 kilogramos.

Logroño

CN-232 (RNB) Se suprime la limitación antes existente de 30 toneladas de carga máxima en el puente sobre el río Cidacos, en Calahorra, subsistiendo las siguientes limitaciones:

- 1.ª Velocidad máxima de 20 km/h.
- 2.ª Prohibición de cruce de dos vehículos pesados.
- 3.ª Prohibición de circulación de los vehículos que sobrepasen los pesos máximos autorizados por el Decreto 1216/1967.

Sevilla

Se autoriza la circulación, sin limitación de peso, por la carretera local SE-523 (RR), de N-431 a Aznalcóllar, que anteriormente se encontraba limitada a 10 toneladas por eje.

7956

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia (V-1.449).

El acuerdo directivo de 21 de noviembre de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autos

Vallduxense, S. A., por cesión de su anterior titular «Auto Viajes Turia, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

7957 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puerto de Sagunto y Valencia, e hijuelas (V-1.218).*

El acuerdo directivo de 21 de noviembre de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autos Vallduxense, S. A.», por cesión de su anterior titular «Auto Viajes Turia, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7958 *ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se amortizan los Partidos Farmacéuticos de Higuera de Calatrava y de Iznatoraf, que se fusionan al de Santiago de Calatrava y al de Villanueva del Arzobispo, respectivamente, y se adscriben los dos puestos de trabajo de Farmacéutico titular a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Jaén, sobre reestructuración de los Partidos Farmacéuticos de Santiago de Calatrava y Villanueva del Arzobispo, y adscripción de dos puestos de trabajo a la Delegación Territorial, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que las modificaciones expuestas resultan urgentes de efectuar dado el incremento de actividades encomendadas a los Farmacéuticos a nivel provincial.

Segundo.—Que el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, en su disposición transitoria faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para determinar puestos de trabajo de los Cuerpos de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, para atender, con carácter inmediato, servicios y actividades sanitarias prioritarias.

Tercero.—Que el expediente ha sido tramitado de oficio a las partes interesadas, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Cuarto.—Que el informe de la Comisión Provincial de Gobierno es favorable.

Este Ministerio acepta la propuesta de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, y en base a la facultad que le confiere el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

1. Fusión del Partido Farmacéutico de Higuera de Calatrava con el de Santiago de Calatrava quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona. El partido resultante quedará así:

Santiago de Calatrava: Higuera de Calatrava, con una plaza de Farmacéutico titular.

2. Fusión del Partido Farmacéutico de Iznatoraf con el de Villanueva del Arzobispo, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona. El Partido resultante quedará así:

Villanueva del Arzobispo: Iznatoraf, con una plaza de Farmacéutico titular.

3. Los puestos de trabajo que se suprimen se adscribirán a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Jaén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de marzo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

MINISTERIO DE CULTURA

7959 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la biblioteca y casa museo de Menéndez Pelayo, en Santander.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la biblioteca y casa museo de Menéndez Pelayo, en Santander.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7960 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de las Atarazanas, en Denia (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de las Atarazanas, en Denia (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Denia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7961 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la torre medieval en Velo de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos-Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la torre medieval en Velo de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos-Santander).